



Lo crítico de las presentes circunstancias exige el que ese Pueblo en el preciso y perentorio término de quince dias ponga en la Tesorería de esta Capital quanto está debiendo por todas Reales contribuciones, pues de asi no hacerlo está la Junta Superior de Gobierno en firme resolución de proceder por apremio Militar á dicha cobranza, y del recibo de esta me darán V. aviso.

Dios guarde á V. muchos años. Murcia 25 de Junio de 1808.

Clemente de Campos



EN
MIL

En nombre de Fernando VII:

do juntos los 1.^{os}

el Sr. D. José de

Presidencia de ella.

el Sr. D. José de

el Sr. D. José de

el Sr. D. José de

el Sr. D. José de

el Sr. D. José de

el Sr. D. José de

el Sr. D. José de

el Sr. D. José de

el Sr. D. José de

el Sr. D. José de

el Sr. D. José de

el Sr. D. José de

el Sr. D. José de

el Sr. D. José de

el Sr. D. José de

el Sr. D. José de

el Sr. D. José de

el Sr. D. José de

el Sr. D. José de

el Sr. D. José de

el Sr. D. José de

el Sr. D. José de

el Sr. D. José de

el Sr. D. José de

el Sr. D. José de

SS. Justicia y Ayuntamiento de Calasparra

proceda con las deprimidas y quince
cobranzas así de primeras como de segundas contri-
buciones existiendo las ditas y quanto documenta
sean conducentes á el intento; notoriamente á José de
Lopez Alendador que fue en el año pasado del día del
impuesto en el vino de cuenta con pago inmediato.
de su cuenta con las demas quantas providencias que
estime oportunas para los apremios, en atención
á el corto término que se le da á el Ayuntamiento